



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CIVIL – EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00194-00

DEMANDANTE: JOSE EDWIN GUZMÁN CARDENAS

DEMANDADA: LUIS GERARDO ZULUADA DUQUE

Revisadas las presentes diligencias, se observa que las partes intervinientes solicitan la aprobación de la modificación que le hicieren a un acuerdo de pago celebrado entre ellos, sin que, en todo caso, se ordene la terminación del proceso, como tampoco se suspenda la Litis; de manera que el despacho procede conforme las previsiones de artículo 312 del Código que regula el procedimiento de transacción.

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo de pago presentado por las partes del proceso de la referencia.

Segundo: Ordenar el desembargo de los bienes identificados con matricula inmobiliaria No. 400-7434 y 400-9714 afectados con las medidas precautelarias. Ofíciase a quien corresponda.

Tercero: Abstenerse de dar por terminado el proceso mientras las partes intervinientes informan las resultas del acuerdo por ellos suscrito; e indiquen lo pertinente.

El Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

101b1d2e0904d957bbceadc7addac64c763b667032e46cfe958081242def46e0

Documento generado en 10/05/2022 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>